Gobierno Para Todos

Resolución Gerencial

N° 062 - 2020 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 19 de Febrero del 2020

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 030 - 2020/MDY- HVCA/GAJ de fecha 14 de Febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 140 - 2020 - MDY - HVCA/GEDUR - FAH de fecha de recepción 06 de Febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME N° 010 - 2020 - MDY/SGSyL- FMD de fecha 16 de Enero del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; CARTA N° 001 - 2020 - SO/YAULI/GRUPO ECR S.A.C de fecha 13 de Enero del 2020 presentado por el Sr. José Luis Escobar Riveros - Representante Legal del GRUPO ECR S.A.C; CARTA N° 001 - CONSORCIOVISTAALEGRE/MDY - 2020 de fecha 13 de Enero del 2020 presentado por el Sr. Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Legal Común del "CONSORCIO VISTA ALEGRE" y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 - 2019 - GM - MDY/HVCA de fecha 21 de Junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Unificado N° 2447833, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 341, 486.41 (Trescientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5 meses) y a ejecutarse por la modalidad de Indirecta,

Que, mediante el CONTRATO de EJECUCION DE OBRA N° 004 - MDY - HVCA - 2019, la Municipalidad Distrital de Yauli, suscribió contrato de Ejecución de obra (como resultado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010 – 2019 – MDY – CS (Primera Convocatoria), con el "CONSORCIO VISTA ALEGRE", para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un monto ascendente a la suma de **S/. 288,292.53 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 53/ 00 Soles)** y con un plazo de ejecución de cuarenta y Cinco (45) días calendarios;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 213 - 2019 - GM - MDY/HVCA de fecha 28 de Noviembre del 2019 se aprobó SUSPENDER con EFICACIA ANTICIPADA, el plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un espacio total de dieciocho (18) días calendario, computándose

desde el 17 de Octubre del 2019 hasta el 03 de Noviembre del 2019. Trasladándose el plazo de termino ejecución contractual hasta el 11 de Diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros;

Que, a fojas 16 del presente expediente administrativo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación menciona que mediante los Asientos Nº 059, 061, 063, 065 del Cuaderno de Obra anotados por el Residente de Obra - Ing. Rafael Alfonso Zarate Avila y los Asientos Nº 060,062, 064, 066 anotados por el Supervisor de Obra - Ing. Enso Ccente Chancha, manifiestan que se debe proceder desde el día 06 de Diciembre del 2019, **suspender el plazo de ejecución** de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", ***en merito a los constantes precipitaciones pluviales que impidan el normal avance de los trabajos programados, por lo que se reiniciara los trabajos una vez que se presente las condiciones propicias para culminar a ejecución de la obra ...";***

Que, se advierte que revisado los actuados del expediente administrativo se tiene el ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 13 de Enero del 2020 suscritos por el Ing. Rafael Zarate Avila - Residente de Obra y el Ing. Enso Ccente Chancha - Supervisor de Obra, se procedió al reinicio de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", a razón que en el mes de enero del 2020, las precipitaciones pluviales han disminuido considerablemente, por lo que se traslada el nuevo plazo de termino ejecución contractual hasta el día 18 de Enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el INFORME N° 010 - 2020 - MDY/SGSyL - FMD de fecha 16 de Enero del 2020, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo al Inciso 1 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344 - 2018 - EF, menciona sobre la suspensión de plazo de ejecución que: *"(...) cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión,* sin embargo, si bien es cierto que mediante los Asientos Nº 059, 061, 063 y 065 del Cuaderno de Obra anotados por el Residente de Obra - Ing. Rafael Alfonso Zarate Avila y los Asiento Nº 060, 062, 065 7 066 del Cuaderno de Obra anotado por el Supervisor de Obra - Ing. Enso Ccente Chancha, suspenden la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por causas no atribuibles a la Entidad y al Contratista, (presencia de fuertes precipitaciones pluviales durante la época de invierno) es preciso, recomendar que con eficacia anticipada, de acuerdo al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se emita el acto resolutivo de suspensión de plazo de ejecución contractual, con el fin de que dicho acto administrativo revista la formalidad del caso. Así mismo al tener conocimiento del reinicio de plazo de ejecución, recomienda la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación inicie el trámite de modificación de fechas de ejecución de la obra debido a la suspensión de plazo de 06 días calendario, computando desde el 13 de Enero del 2020 hasta el 18 de Enero del 2020. Trasladándose el plazo de ejecución contractual hasta el 18 de Enero del 2020;

Que, según Opinión Nº 053 - 2018/DTN de fecha 23 de Abril del 2018 emitido por la Dirección Técnico Normativa de la OSCE señala que:

- Sobre este punto, es importante señalar que por regla general los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en use de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención".
- En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran entre otros los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor".

Que, ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto,

lluvias o cualquier desastre producido por fuerzas naturales y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo), un paro regional;

Que, asimismo es preciso señalar que se debe emitir el acto resolutivo de la fecha de modificación de la ejecución contractual de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con el fin de que dicho acto administrativo revista la formalidad del caso. Así mismo al tener conocimiento del reinicio de plazo de ejecución (conforme al **ACTA DE REINICIO DE OBRA** de fecha 13 de Enero del 2020) recomienda la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación inicie el trámite de modificación de fechas de ejecución de la obra debido a la suspensión de plazo de 06 días calendario, computando desde el 13 de Enero del 2020 hasta el 18 de Enero del 2020. Trasladándose el plazo de ejecución contractual hasta el 18 de Enero del 2020;

Que, según lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, manifiesta que el reinicio del plazo, sólo requiere de la comunicación de la Entidad al contratista de la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión. No obstante, para darle la formalidad del acto se sugiere emitir una resolución que apruebe la suspensión del plazo en los términos acordados tomando en cuenta los informes técnicos y el plazo de suspensión, indicando expresamente la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, entre otros;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran entre otros los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el Artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME LEGAL N° 030 - 2020/MDY - HVCA/GAJ de fecha 14 de Febrero del 2020, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente **opina** que es procedente la modificación de fechas de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", trasladándose el plazo de ejecución contractual hasta el 18 de Enero del 2020, conforme se tiene al ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 13 de Enero del 2020 y al INFORME N° 010 - 2020 - MDY/SGSyL - FMD suscrito por el Arq. Felipe Martínez De la Cruz - (e) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la modificación de fecha de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, estando a lo comunicado, en los considerandos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo, aprobando la modificación de la fecha de término de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", **siendo esta el 18 de Enero del 2020;**

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 062 - 2020 - ALC - MDY/HVCA**, de fecha 17 de Febrero del 2020, se designó en el cargo de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli al **Prof. ELEUTERIO GAVILAN ESCOBAR** el mismo que se encuentra comprendido dentro del marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 062 - 2020 - ALC - MDY/HVCA** se **DELEGA** las facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER con **EFICACIA ANTICIPADA,** el plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, por un espacio total de **Seis (06) días calendario,** computándose desde el 13 de Enero del 2020 hasta el 18 de Enero del 2020. Trasladándose el plazo de ejecución contractual hasta el 18 de Enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros, de acuerdo al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, la fecha de término de plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, desde el día 13 de Enero del 2020 donde se reinició la Obra citada hasta el 18 de Enero del 2020, trasladándose el plazo de ejecución contractual hasta el **18 de Enero del 2020**, conforme se tiene al ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 13 de Enero del 2020 y al INFORME N° 010 - 2020 - MDY/SGSyL - FMD suscrito por el Arq. Felipe Martínez De la Cruz - (e) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la modificación de las fechas de ejecución de obra mediante adenda al CONTRATO de EJECUCION DE OBRA N° 004 - MDY - HVCA - 2019, respetando los términos en los que se acordó las suspensiones de la misma, teniendo en cuenta el INFORME N° 010 - 2020 - MDY/SGSyL - FMD suscrito por el Arq. Felipe Martínez De la Cruz - (e) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación e INFORME N° 140 - 2020 – MDY - HVCA/GEDUR - FAH suscrito por el Arq. Fernando Álvaro Huamán - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Trasladándose, el plazo de termino de ejecución contractual el 18 de Enero del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el cumplimiento de lo plasmado en el Artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley para su cumplimento

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo al Sr. Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE y al Sr. José Luis Escobar Riveros – Representante Legal del GRUPO ECR S.A.C en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL